

Política contra la Discriminación

PCHS tiene el compromiso de brindar un ambiente laboral y educativo libre de toda forma de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento (*bullying*).

PCHS considera que todos los alumnos tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y civilizado. La discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son conductas perturbadoras que interfieren en la capacidad de los alumnos de aprender, afectan negativamente el compromiso del alumno, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Como tal, PCHS prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela. Esta política incluye los sucesos que tienen lugar en cualquier área del campus de la escuela; en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación; a través de tecnologías pertenecientes a la escuela, y a través de otros medios electrónicos, en concordancia con esta política.

PCHS prohíbe el acoso sexual y el acoso por motivos de embarazo, nacimiento o enfermedades relacionadas, raza, religión, credo, color, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad de origen, linaje, discapacidad, enfermedad, estado civil, edad, orientación sexual, identificación con un grupo étnico, información genética, nacionalidad, sexo, u otros motivos protegidos por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales.

PCHS no perdona ni tolera la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento de ninguna índole por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la cual PCHS opere comercialmente, ni de cualquier otro individuo, alumno o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, alumnos o voluntarios y a todas las relaciones, independientemente del cargo o el género.

PCHS investigará de manera rápida y exhaustiva cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas correspondientes, si se justificara.

La falta de habilidades en el idioma inglés no constituirá una barrera para la admisión o la participación en los programas o las actividades de PCHS.

Discriminación por motivos de género

PCHS no ejercerá discriminación contra ningún alumno por motivos de sexo, orientación sexual, orientación sexual percibida, género, identidad de género o expresión de género.

Todas las clases y los cursos se dictarán sin importar el sexo del alumno inscripto, y no se prohibirá a ningún alumno inscribirse en una clase en función del sexo del alumno, salvo que la ley lo permitiera.

Al brindar orientación vocacional o respecto de los programas escolares, los consejeros, profesores, instructores, administradores o auxiliares de PCHS no harán diferencia en la orientación o en las oportunidades profesionales, vocacionales y de educación superior en función del sexo del alumno. El personal de PCHS involucrado en la orientación profesional o selección de cursos explorará positivamente las carreras profesionales o los cursos orientados a profesiones que no son tradicionales para el sexo del alumno. PCHS notificará a los padres y/o tutores por anticipado respecto de la orientación profesional y la selección de cursos para permitir la participación en las sesiones de orientación.

Los alumnos pueden participar en programas, actividades y equipos atléticos segregados por sexo que concuerden con la identidad de género del alumno, independientemente del sexo detallado en los registros del alumno.

PCHS mantendrá instalaciones sanitarias separadas para alumnos de género masculino y femenino. Los alumnos pueden usar las instalaciones que concuerden con su identidad de género, independientemente del sexo detallado en los registros del alumno. Si hubiera un deseo de mayor privacidad y/o seguridad, independientemente del propósito o la causa subyacente, se proporcionará a cualquier alumno acceso a un baño alternativo razonable, tal como un baño individual de “género neutro”.

Definiciones

Según se utiliza en la presente política, “discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento (*bullying*)” describen la conducta intencional, que incluye la comunicación verbal, física o escrita, o el ciberacoso, que se basa sobre las características reales o percibidas de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual, edad, linaje, color, identificación con un grupo étnico, información genética, nacionalidad de origen, sexo, embarazo, nacimiento o enfermedades relacionadas, enfermedad, credo o estado civil, o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Asimismo, “hostigamiento” (*bullying*) significa cualquier acto o conducta verbal o físico, severo o generalizado, que incluye comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que incluye uno o más actos realizados por un alumno o grupo de alumnos que se podrían considerar violencia o acoso motivados por el odio, amenazas o intimidación, que están dirigidos a uno o más alumnos, que tienen o se podría predecir razonablemente que tienen uno o más de los siguientes efectos:

1. Provocar miedo de daño a un alumno razonable (que se define como un alumno, que incluye, entre otros, alumnos que tienen necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, habilidad y criterio promedio en su conducta acorde a una persona de su edad o acorde a una persona de su edad con necesidades excepcionales) o a varios alumnos respecto de su persona o bienes.
2. Hacer que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Hacer que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
4. Hacer que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial con su capacidad de participar o de beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la Charter School.

“Acto electrónico” significa la transmisión por medio de un dispositivo electrónico, incluso, sin carácter taxativo, teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o biper, de una comunicación, incluso, sin carácter taxativo, cualquiera de los siguientes:

1. Mensaje, texto, sonido o imagen.
2. Publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, sin carácter taxativo:
 - a. La publicación o la creación de una página con fines difamatorios (*burn page*).

- “Página con fines difamatorios” (*burn page*) significa un sitio web de Internet creado con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) que antecede.
- b. La creación de una imitación creíble de otro alumno real con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) que antecede. “Imitación creíble” significa hacerse pasar por un alumno intencionalmente y sin consentimiento con el fin de hostigar al alumno, y de tal forma que otro alumno podría creer razonablemente, o pudo haber creído, que el alumno era o es el alumno al que se imita.
 - c. La creación de un perfil falso con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) que antecede. “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que usa la similitud o los atributos de un alumno real que no es quien creó el perfil falso.
3. Sin perjuicio de los incisos (1) y (2) que anteceden, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada solo por haber sido transmitido vía Internet o por estar publicado actualmente en Internet.

Denuncias

Se espera que todo el personal brinde supervisión adecuada a fin de exigir el cumplimiento de los estándares de conducta y, en caso de observar o tomar conocimiento de discriminación, intimidación, acoso u hostigamiento, intervenga tan pronto como sea seguro hacerlo, solicite ayuda y denuncie dichos incidentes. El Consejo Directivo exige al personal que siga los procedimientos contemplados en esta política para denunciar los presuntos actos de hostigamiento.

Se recomienda a todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluso alumnos, padres/tutores, voluntarios y visitantes, que denuncien cualquier acto que pueda constituir una violación de la presente política al Director Ejecutivo/Rector. Si bien no se requiere la presentación de una denuncia por escrito, se recomienda a la parte denunciante que use el formulario de denuncia disponible en la Dirección. Sin embargo, también se tendrán en cuenta las denuncias orales. Las denuncias se pueden hacer en forma anónima; no obstante, las sanciones disciplinarias formales no pueden basarse solamente en información anónima.

Se espera que los alumnos denuncien todos los incidentes de discriminación, intimidación, acoso, hostigamiento, provocación, u otros abusos verbales o físicos. Cualquier alumno que sienta que es objeto de tal conducta debe contactarse de inmediato con un profesor, consejero, directivo o miembro del personal de manera tal que pueda obtener ayuda para resolver el problema de conformidad con la presente política.

PCHS prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de denuncia, incluso, sin carácter taxativo, la presentación de una denuncia por parte del denunciante o la denuncia de violaciones de la presente política. Dicha participación no afectará de modo alguno el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del denunciante.

Proceso de denuncia

Para presentar una denuncia por discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, las personas deben utilizar la política correspondiente de PCHS que se presenta a continuación. PCHS seguirá el procedimiento de investigación contenido en cada política. Hay disponibles copias de las políticas en la Dirección.

La presente Política contra la discriminación no incluye su propio formulario o procedimiento de denuncia. Todas las personas deben usar una o más de las siguientes políticas según corresponda para la denuncia.

1. Política Uniforme de Denuncia

Las personas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido, incluso discriminación real o percibida, sobre la base de las características reales o percibidas de edad, linaje, color, discapacidad, identificación con un grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, nacionalidad de origen, raza u origen étnico, religión, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad de Charter School, pueden presentar una denuncia usando la Política Uniforme de Denuncia (“UCP”, por sus siglas en inglés) de PCHS.

La UCP se aplica solo a los grupos enumerados en el párrafo inmediatamente anterior.

2. Política de Denuncias Generales

Las personas que aleguen discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo no cubierto por la UCP, según se indicó anteriormente, o en función de cualquier otra disposición en esta política, pueden presentar una denuncia usando la Política de Denuncias Generales de PCHS. Los empleados que eleven denuncias contra otros empleados también deben usar la Política de Denuncias Generales.

3. Política contra el Acoso Ilegal

Las personas que aleguen acoso sexual y acoso por motivos de embarazo, nacimiento o enfermedades relacionadas, raza, religión, credo, color, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad de origen o linaje, discapacidad física o mental, enfermedad, estado civil, edad, orientación sexual, u otros motivos protegidos por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales, pueden presentar una denuncia usando la Política contra el Acoso Ilegal de PCHS.

Consecuencias para los alumnos que infringen esta política

Los alumnos que ejerzan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento pueden ser pasibles de sanción disciplinaria, que puede incluir, como máximo, la suspensión y/o expulsión, según se describe en la Política de Disciplina de Alumnos de PCHS.